

clave 1721-B-IE/2, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.», por certificado de clave IACP87598 B 2060, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación que se transcribe GTV-0173, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo de pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sanyo», modelo CEP 2590.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 25.
Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

27527 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Ultravox, S. p. A.», en Caronno Pertusella (Italia).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Seditronic», con domicilio social en calle Pedro Egaña, 10, municipio de San Sebastián, para la homologación de un aparato receptor de televisión fabricado por «Ultravox, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Caronno Pertusella (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1661-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMSDCUXIA01TV, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0175, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ultravox», modelo 21" UX Stereo.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

27528 RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de wollastonita, en el área denominada «Santa Ana», comprendida en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 30 de julio de 1987 la inscripción número 318 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de wollastonita, en el área que se denominará «Santa Ana», comprendida en la provincia de Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 00' 00" Oeste con el paralelo 37º 57' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	7º 00' 00" Oeste	37º 57' 40" Norte
Vértice 2	6º 51' 00" Oeste	37º 57' 40" Norte
Vértice 3	6º 51' 00" Oeste	37º 56' 40" Norte
Vértice 4	6º 47' 00" Oeste	37º 56' 40" Norte
Vértice 5	6º 47' 00" Oeste	37º 55' 20" Norte
Vértice 6	6º 44' 00" Oeste	37º 55' 20" Norte
Vértice 7	6º 44' 00" Oeste	37º 53' 40" Norte
Vértice 8	6º 41' 00" Oeste	37º 53' 40" Norte
Vértice 9	6º 41' 00" Oeste	37º 51' 20" Norte
Vértice 10	6º 47' 00" Oeste	37º 51' 20" Norte
Vértice 11	6º 47' 00" Oeste	37º 53' 00" Norte
Vértice 12	6º 50' 00" Oeste	37º 53' 00" Norte
Vértice 13	6º 50' 00" Oeste	37º 53' 40" Norte
Vértice 14	6º 57' 00" Oeste	37º 53' 40" Norte
Vértice 15	6º 57' 00" Oeste	37º 55' 00" Norte
Vértice 16	7º 00' 00" Oeste	37º 55' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 585 cuadrículas mineras.

Madrid, 2 de octubre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuéla Bonet.

27529 RESOLUCION, de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 252 «Valdemoro», comprendida en las provincias de Madrid y Toledo.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de materiales silíceos, propuesta que causó la inscripción número 252 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11, 4, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 252, que fué publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 17 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por carecer la misma de motivación que

la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba, en el área denominada «Valdemoro», comprendida en las provincias de Madrid y Toledo, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de octubre de 1987.—El Director general, Juan J. Cerezuola.

27530 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 219, «Atalaya», comprendida en la provincia de Badajoz.*

Visto el expediente iniciado a petición de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata y oro, propuesta que causó la inscripción número 219 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 219, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 12 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Atalaya», comprendida en la provincia de Badajoz, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuola Bonet.

27531 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 208, «Santa María de las Hoyas», comprendida en las provincias de Soria y Burgos.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbón, propuesta que causó la inscripción número 208 del libro-registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 208, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 23 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Santa María de las Hoyas», comprendida en las provincias de Soria y Burgos, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuola Bonet.

27532 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 255, «Cerro de la Sal», comprendida en la provincia de Córdoba.*

Visto el expediente iniciado por la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima» (ENCASUR), para la declaración de una zona de reserva definitiva a favor del Estado, para recursos

minerales de cuarzo, feldespatos, mica, barita y fluorita, propuesta que causó la inscripción número 255 del libro registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 255, que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Cerro de la Sal», comprendida en la provincia de Córdoba, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuola Bonet.

27533 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las puertas, las cerraduras y sus accesorios.*

Vista la petición documentada de fecha 19 de octubre de 1987, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las puertas, las cerraduras y sus accesorios;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las puertas, las cerraduras y sus accesorios.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 97 «Puertas».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

27534 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1987 de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la celulosa y el papel.*

Vista la petición documentada de fecha 19 de octubre de 1987, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la celulosa y el papel;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,